

## Ayuda para las rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA (artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto-ley 15/2020).

### Lectura obligatoria:

- Todo lo relacionado con este real decreto-ley y la rectificación de pagos fraccionados está resumido en el portal de la AEAT en la siguiente [dirección](#).
- **Una vez haya leído la información de la AEAT lea este documento detenidamente.**
- En él se exponen detalladamente los procedimientos a llevar a cabo en caso de tener alguna entidad o empresario individual que pueda y estime conveniente acogerse a lo aprobado en el Real Decreto Ley 15/2020.
- Cada caso debe ser valorado individualmente por el usuario del programa, ya que cada entidad o empresario puede, según sus circunstancias personales, requerir de una solución personalizada.
- **Nuestro equipo fiscal no puede hacer recomendaciones sobre casos concretos**, ya que no dispone de datos objetivos para dar soluciones "correctas". Nadie sabe como va a transcurrir la nueva normalidad.
- Los usuarios del programa disponen de suficiente información en este documento para llevar a cabo las presentaciones de todos los modelos afectados por este real decreto-ley.
- Son procedimientos muy sencillos, pero largos, por lo que se recomienda que proceda a hacerlos con el máximo cuidado para no omitir ningún paso, especialmente la generación de los ficheros de presentación telemática.
- Este es un documento de ayuda largo, pero está dividido claramente en tres partes diferenciadas, por lo que cada usuario puede simplemente centrarse en el caso que necesite sin necesidad de leer el resto, si ello no fuese necesario.
- A fin de no saturar el servicio de asistencia telefónica rogamos que no hagan uso del mismo para consultar temas relacionados con lo expuesto a continuación, a pesar de ser un procedimiento extraordinario los distintos pasos no difieren en nada de lo que los usuarios del programa ya están acostumbrados a hacer habitualmente.

Gracias por su colaboración. Nuestro objetivo es que su trabajo sea más sencillo.

Las medidas previstas en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto-ley 15/2020 son:

Pulse en la opción deseada para acceder directamente a esa parte del documento.

- [Cambio a la opción de la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades \(Artículo 9 RDL 15/2020\).](#)
- [Renuncia al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 de IRPF y/o régimen especial simplificado de IVA \(Artículo 10 RDL 15/2020\).](#)
- [Reducción de los días de actividad para el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA como consecuencia del estado de alarma, para el 2020 \(Art. 11 RDL 15/2020\).](#)

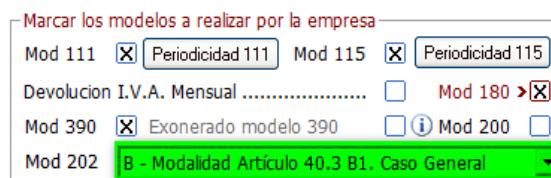
## Cambio en la modalidad de pagos fraccionados por la modalidad 40.3

En lo que respecta al modelo 202 se da la posibilidad de cambiar la modalidad del pago fraccionado, pasando desde la modalidad legislada en el artículo 40.2 a la modalidad prevista en el artículo 40.3, siempre y cuando el contribuyente entienda que esta última le es más favorable.

Para efectuar este cambio de modalidad debemos seguir los siguientes pasos:

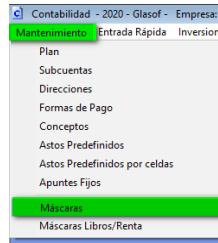
- **Modificación en los datos de la empresa:**

Cambiamos la modalidad del pago fraccionado, pasando desde "A" a "B" o "C" dependiendo de los tipos de gravamen a los que tribute la entidad.  
(En el caso del ejemplo, la entidad solo tributa al tipo de gravamen general de 25%)

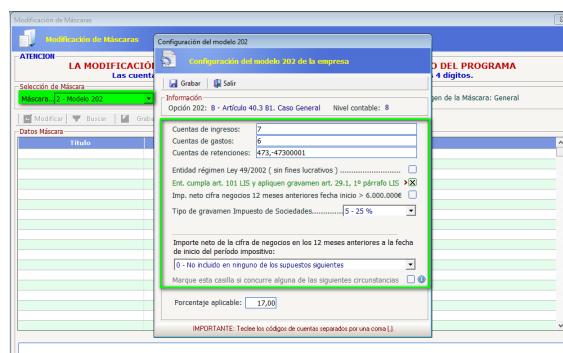


- **Configuración de la máscara del modelo 202 desde el diario de la empresa.**

Desde la opción de menú [Mantenimiento>Máscaras](#) configuramos la generación del modelo.



Para ello seleccionaremos las distintas opciones para que reflejen la realidad de la entidad que se está configurando.



En caso de tener dudas en alguno de los puntos a configurar puede obtener

ayuda detallada sobre la configuración del modelo 202 en la pantalla de "Generación" del propio modelo.

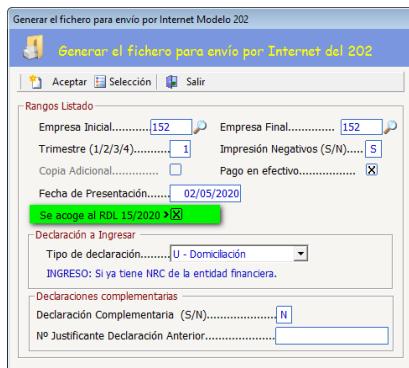


Una vez finalizada la configuración del modelo 202 se calcula o recalcula el modelo según la modalidad 40.3 y tras revisarlo se procede a la generación del fichero de envío.

- **Generación del fichero de presentación telemática.**

**Importante:**

En el caso de este modelo en el momento de la generación del fichero de presentación telemática y siempre que la entidad se acoja a lo dispuesto en el RDL 15/2020 debe marcar obligatoriamente la casilla resaltada en la siguiente captura de pantalla.



- **Presentación de la declaración.**

En el caso de la presentación podemos encontrarnos con dos escenarios.

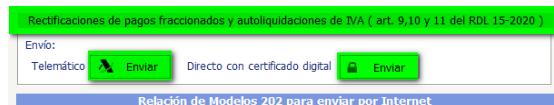
- No se había presentado aún el modelo 202 del período 1P.  
En este caso se procede al envío del modelo de la forma habitual, seleccionando una de las opciones disponibles:



- Previamente a la aprobación del RDL 15/2020 ya se había presentado el modelo 202 del período 1P calculado según lo especificado en la modalidad del artículo 40.2.

Este escenario implica que antes de la presentación de la nueva declaración debemos anular la presentada anteriormente. Es recomendable hacerlo presentando el [formulario GZ281](#), ya que en principio es la opción más sencilla para la anulación.

Para acceder al formulario debe de pulsar sobre el enlace incluido en la pantalla de envío de los modelos.



Una vez finalizada la anulación del modelo se puede finalizar el proceso efectuando la presentación del nuevo modelo "rectificativo" normalmente.

Para la presentación de modelos afectados por el RDL 15/2020 se recomienda el envío telemático.

Durante la presentación del modelo la página de la AEAT validará que la entidad a la que corresponde la presentación cumple los requisitos establecidos para efectuar la rectificación y en caso de no cumplirlos mostrará el siguiente mensaje de error.

Errores y avisos			
Tipo	Número línea	Código	Descripción
×	1	11117	No cumple las condiciones para aplicar la opción del RD 15/2020 Registro Nº1

Revise detalladamente que la entidad que trata de acogerse al cambio de modalidad de pago fraccionado cumple los requisitos para hacerlo. Especialmente lo relativo al volumen de operaciones.



## Renuncia al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 de IRPF y/o régimen especial simplificado de IVA (Artículo 10 RDL 15/2020)

En el caso de transición desde la tributación por módulos a estimación directa simplificada, una vez anotados ya apuntes en los libros de gastos e ingresos, deben de realizarse los siguientes pasos.

- **Actividades 2019.**

Desde la pantalla de actividades daremos de baja con fecha 31/12/2019 aquellas que dejan de tributar en módulos en 2019 y pasan a tributar en estimación directa en el año 2020.

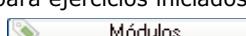
- **Datos de empresa 2020.**

Desde la pestaña de datos de empresa marcamos la casilla correspondiente al botón de "Estimación directa", manteniendo también marcada la casilla asignada al botón "Módulos".

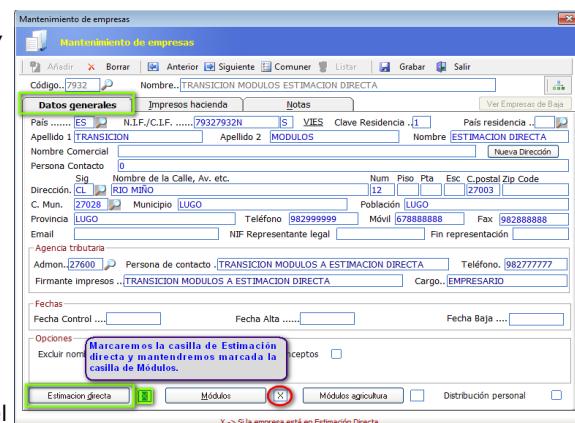
Se puede acceder al libro de gastos pulsando directamente en el botón "Estimación Directa" o salir a la lista de empresas y acceder desde los botones exteriores.



Permite acceder al libro de gastos, se usará para ejercicios iniciados a partir de 2020.



Se usará para acceder a la pantalla de módulos (ejercicios iniciados con anterioridad a 2020 o a los posteriores en el caso de que el empresario optase por volver a tributar por estimación objetiva a partir del año 2021).



- **Actividades 2020.**

En el programa del año 2020 desde la pantalla de actividades, daremos de alta con fecha 01/01/2020 las que se vayan a desarrollar en el año 2020.

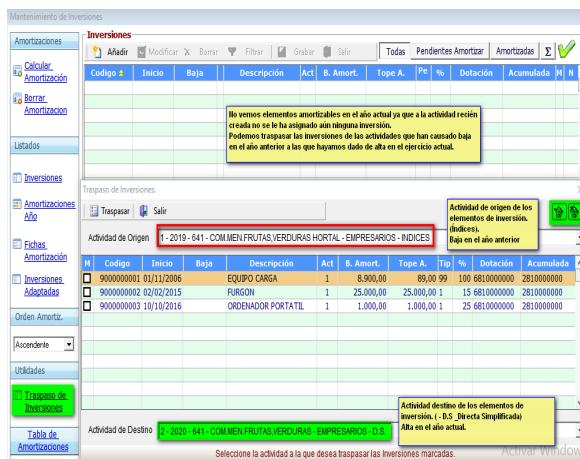


- **Inversiones 2020.**

Por último accederemos al fichero de inversiones del año 2020 en el que en principio aparecerán las inversiones asignadas a la actividad de "módulos", ya que la actividad recién creada no tiene ninguna inversión asignada.

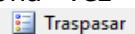
Para traspasar las inversiones que se vayan a usar en la nueva actividad de estimación directa haremos uso del botón "Traspaso de Inversiones".

- **Traspaso de Inversiones.**



En esta pantalla elegiremos:

- Actividad de origen: actividad en módulos (tiene que tener fecha de baja en el ejercicio anterior)
- Actividad de destino: en estimación directa (tiene que tener fecha de alta en el ejercicio actual)
- Inversiones a traspasar, (se pueden seleccionar de una en una con doble clic o pulsando sobre ellas con la barra espaciadora, o bien, todas a la vez mediante el botón ).

Una vez seleccionadas las inversiones a traspasar pulsaremos el botón  para trasladarlas a la nueva actividad.

**Importante:**

Después de traspasar las inversiones entre actividades **revise los % de amortización de los elementos traspasados** ya que los coeficientes a aplicar en las actividades en estimación directa pueden variar con respecto a los que se estaban aplicando en la tributación por módulos en el año anterior.

- **Traspaso de apuntes entre actividades.**

Una vez traspasadas las inversiones le llega el turno a cambiar los apuntes que ya estuviesen anotados desde la actividad a eliminar (en estimación objetiva) a la nueva actividad recién creada (en estimación directa simplificada).

**Importante:**

Este procedimiento debe hacerse manualmente, apunte por apunte entrando a modificarlo, cambiando la actividad y volviendo a regrabarlo para que el programa pueda registrar los parámetros de cada apunte de forma correcta.

- **Borrado del modelo 131, cálculo del modelo 130 y recálculo del modelo 303.**

Si ya estuviesen generados los modelos 131 y 303 del 1T para el contribuyente se procede a borrar el modelo 131 y a recalcular el modelo 303.

Escenarios para la presentación de los modelos 130 y 303 de régimen general.

- Previamente aún no se habían presentado los modelos 131 y 303 del período 1T del contribuyente.

En el caso del modelo 130 se procede al envío del modelo siguiendo el procedimiento habitual, seleccionando una de las opciones disponibles:

Rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA ( art. 9,10 y 11 del RDL 15-2020 )

Envío:

Telemático  Directo con certificado digital  Predeclaración

Relación de Modelos 130 para enviar por Internet

En el caso del modelo 303 exactamente el mismo procedimiento.

Rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA ( art. 9,10 y 11 del RDL 15-2020 )

Envío:

Telemático  Directo con certificado digital  Predeclaración

Relación de Modelos 303 para enviar por Internet

- Previamente a la aprobación del RDL 15/2020 ya se habían presentado los modelos 131 y 303 del período 1T del contribuyente.

En este caso es necesario proceder con precaución y seguir obligatoriamente los siguientes pasos:

- **Modelo 130.**

- En la generación del fichero de presentación telemática del modelo 130 no es necesario marcar ninguna casilla especial.
- Una vez generado el fichero de presentación telemática y antes de la presentación de la nueva declaración debemos anular el modelo 131 presentado anteriormente. Es recomendable hacerlo presentando el [formulario GZ281](#) ya que en principio es la opción más sencilla para la anulación.

Para acceder al formulario debe de pulsar sobre el enlace incluido en la pantalla de envío de los modelos.

Rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA ( art. 9,10 y 11 del RDL 15-2020 )

Envío:

Telemático  Directo con certificado digital  Predeclaración

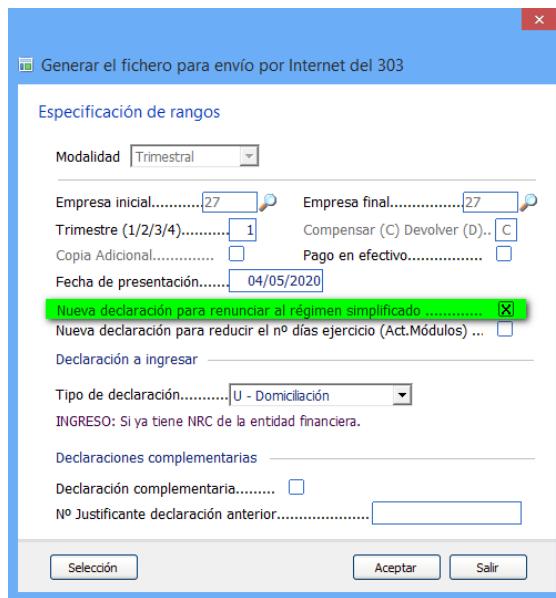
Relación de Modelos 130 para enviar por Internet

Una vez finalizada la anulación del modelo se puede finalizar el proceso con la presentación del modelo 130 que va a sustituir al modelo 131 anulado previamente.

Para la presentación de modelos afectados por el RDL 15/2020 se recomienda el envío telemático.

- **Modelo 303.**

En el momento de la generación del fichero de presentación telemática del modelo 303 se debe marcar obligatoriamente la siguiente casilla.



- Una vez generado el fichero de presentación telemática, y antes de la presentación de la nueva declaración, debemos anular la presentada anteriormente procediendo de forma análoga a la que ya se ha expuesto en el caso del modelo 131.

**Reducción de los días de actividad para el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia del estado de alarma, para el período impositivo 2020 (Artículo 11 RDL 15/2020)**

Para explicar este procedimiento, que pensamos que va a ser el más utilizado, vamos a hacer uso de un ejemplo práctico.

Actividad con el epígrafe 673.1, "Cafés y bares de categoría especial" con los siguientes datos iniciales:

• **Escenario antes de la publicación del RDL 15/2020.**

En datos renta:

Fichero de Módulos del año 2020 - Empresa: 7932 - EMPRESARIO MODULOS POR DIAS									
Datos Actividad		Epígrafe: 673.1 CAFES Y BARES CATEGORIA ESPECIAL		Inicio: 01/01/2020 Fin: 31/12/2020		Tipo de Personal: 8			
Actividad...		Epígrafe...		Actividad...		Grabar		Salir	
<input type="button" value="Borrar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>	<input type="button" value="Actividad"/>	<input type="button" value="Grabar"/>	<input type="button" value="Salir"/>					
<b>Pagos Renta</b>									
Módulos									
Valores Iniciales									
Definición									
1 PERSONAL ASALARIADO	PERSONA	1,6	4.056,30	6.490,08	1,60	4.056,30	6.490,08	1,60	
2 PERSONAL NO ASALARIADO	PERSONA	2,00	15.538,66	31.077,32	2,00	15.538,66	31.077,32	2,00	
3 POTENCIA ELÉCTRICA	KW. CONTR.	15,00	321,23	4.818,45	15,00	321,23	4.818,45	15,00	
4 MESAS	MESA	4,00	233,04	932,16	4,00	233,04	932,16	4,00	
5 LONGITUD DE BARRA	METRO	15,00	371,62	5.574,30	15,00	371,62	5.574,30	15,00	
6 MAQUINAS TIPO A	MAQ. TIPO A	1,00	957,39	957,39	1,00	957,39	957,39	1,00	
7 MAQUINAS TIPO B	MAQ. TIPO B	1,00	2.903,66	2.903,66	1,00	2.903,66	2.903,66	1,00	
Rendimiento Neto Previamente...									
52.753,36									
MINORACIONES									
Minoración de Empleo: 1,410									
3.760,27									
Minoración de inversión: 1,410									
3.760,27									
Rendimiento Neto Minorado: 48.222,39									
INDICES CORRECTORES									
Bonificación Especial: 0,00 - 0,00									
Pequeña Ajustación: 0,00 + 0,00									
30.586,03									
Exceso Base: 0,00 + 0,00									
Nueva Actividad: 0,00 + 0,00									
Reducción General 5%: 2.170,01									
Gastos Extraordinarios: 0,00									
Otras Percepciones Emp.: 0,00									
Rendimiento Neto: 41.239,14									
Número de unidades iniciales: [64] abrir ventana de desglose									

En datos IVA:

Fichero de Módulos del año 2020 - Empresa: 7932 - EMPRESARIO MODULOS POR DIAS									
Datos Actividad		Epígrafe: 673.1 CAFES Y BARES CATEGORIA ESPECIAL		Inicio: 01/01/2020 Fin: 31/12/2020		Tipo de Personal: 8			
Actividad...		Epígrafe...		Actividad...		Grabar		Salir	
<input type="button" value="Borrar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>	<input type="button" value="Actividad"/>	<input type="button" value="Grabar"/>	<input type="button" value="Salir"/>					
<b>Pagos Renta</b>									
Módulos									
Valores Iniciales									
Definición									
1 PERSONAL	PERSONA	1,6	11.330,49	11.330,49	1,60	11.330,49	11.330,49	1,60	
2 POTENCIA ELÉCTRICA	KW. CONTR.	15,00	69,09	1.836,35	15,00	69,09	1.836,35	15,00	
3 MESAS	MESA	4,00	60,23	240,92	4,00	60,23	240,92	4,00	
4 LONGITUD DE BARRA	METRO	13,00	13,00	175,00	13,00	13,00	175,00	13,00	
5 MAQUINAS TIPO A	MAQ. TIPO A	1,00	221,43	221,43	1,00	221,43	221,43	1,00	
6 MAQUINAS TIPO B	MAQ. TIPO B	1,00	635,45	635,45	1,00	635,45	635,45	1,00	
Suma: 15.185,29									
Por actividad de temporalidad: 0,00 - 0,00									
Cuenta Trimestral: 2) 303,71 Trimestre 1: 303,71 Trimestre 2: 303,71 Trimestre 3: 303,71 Trimestre 4: 14.222,31									
Comisiones: 0,00									
Inversiones: 0,00									
Pagos: 343,71 303,71 303,71 14.222,31									
Comisiones: 0,00									
Inversiones: 0,00									
Total: 14.222,31									
Número de unidades iniciales									

Estos datos iniciales darían como resultado los siguientes modelos:

Modelo 131:

Modificación Modelo 131																	
Empresa: 7932 EMPRESARIO MODULOS POR DIAS		IRPF		Modelo: 131													
Periodo: 1		Act. Económica y en este. Obj. PAGO FRACCIONADO AUTOLiquidación		Estado: Generado													
Actividad...		Epígrafe...		Grabar		Salir											
<b>I. Actividades económicas en estimación objetiva, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b>																	
Actividad (Epígrafe I.A.E.): 673.1																	
Rendimiento neto actividad a efectos del pago fraccionado																	
Porcentaje actividad: 4,00																	
Resultado de aplicar el porcentaje a cada actividad: 1.649,21																	
Suma de los Rendimientos netos: 01 41.239,14																	
<b>II. Act. Econ. estm. obj. distintas de agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras sin posibilidad de ninguno de los datos efectos de actividad.</b>																	
Volumen ventas o ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones): 03 0,00																	
Pago fraccionado previo del trimestre: el 2% de la casilla 03 04 0,00																	
<b>III. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación objetiva.</b>																	
Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones): 05 0,00																	
Pago fraccionado previo del trimestre: el 2% de la casilla 05 06 0,00																	
<b>IV. Total liquidación.</b>																	
A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados correspondientes al trimestre: 08 0,00																	
Minorsión por aplicación de la deducción del art. 110.3 o del Reglamento del Impuesto: 09 0,00																	
Diferencia (07-08-09). Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo menos (-): 10 1.649,21																	
A deducir: Si la cantidad anterior es positiva y con el mismo signo su importe: 11 0,00																	
Retención negativa al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 12 0,00																	
La suma del 0,5% de 01 y del 2% de 13, o el 2% de 05 (máximo: 660,14 euros): 13 1.649,21																	
Total: (10-11-12). Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo menos (-): 14 0,00																	
A deducir, a ingresar de anteriores autoliquidac. presentadas por el mismo concepto, ejerc. y periodo: 15 1.649,21																	
Resultado de la autoliquidación: (13-14). Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo (-): 15 1.649,21																	

### Modelo 303:

Modificación del modelo 303

Empresa: 7932 EMPRESARIO MODULOS PARA DIAS									
Período:	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ver Histórico									
Estado: Generado									
Copia Modelo									
Impreso sobre el valor añadido									
Declaración TRIMESTRAL									
Bloquear modelo									
Preparar frecuencias									
Régimen general									
Régimen simplificado									
Información adicional/Resultados									
Exonerados dec. anual IVA									
Próximas									
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales									
Código: Vol. ingresos Ind.cuota Cuota devengada % ingr.ctos. Ingreso a cta Cuota esp.rop. Cuota anual derivada									
0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 A 0,00 B 0,00									
Actividades en régimen simplificado (excepción actividades agrícolas, ganaderas y forestales)									
I. Egresos I.A.E. (50.7)									
Nº identificado de la actividad									
Importe									
1. Indice corrector actividades de temporada... Z 0,00									
2. Porcentaje ingresos a cuenta ... E 0,00									
3. Tasa de interés ... F 303,71									
Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades... 47 (303,71)									
Cuotas esporádicas en operaciones corrientes ... G 0,00									
Indice corrector actividades de temporada... H 0,00									
4. Resultado (1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47) ... I 0,00									
5. Devolución cuotas esporádicas ... J 0,00									
6. Devolución cuotas soportadas otros países ... K 0,00									
7. Cuenta mínima ... L 0,00									
8. Cuota anual derivada régimen simplificado ... M 0,00									
9. Suma de actividades									
10. Suma de cuotas devengadas... 48 0,00 Suma de ingresos a cuenta ... 49 0,00 Resultado (48-49) ... 50 0,00									
11. Cuotas devengadas									
Adquisiciones de derivadas de bienes ... 51 0,00									
12. Inversión activa fijos ... 52 0,00									
13. Regulación bienes de inversión ... 53 0,00									
14. IVA devengado por inversión sujeta a plusvalía ... 53 0,00									
15. Total cuota resultante ... 54 303,71									
16. IVA deducible									
17. Adquisiciones de derivadas de bienes ... 55 0,00									
18. Inversión activa fijos ... 56 0,00									
19. Regulación bienes de inversión ... 57 0,00									
20. Total iva deducible ... 57 0,00									
21. Resultado régimen simplificado ( 54 - 57 ) ... 58 303,71									

## • Escenario después de la entrada en vigor del RDL 15/2020.

Los contribuyentes titulares de actividades económicas distintas de las agrícolas, ganaderas o forestales no computarán como días de ejercicio de la actividad, para el cálculo de los pagos fraccionados, los días en que haya estado declarado el estado de alarma. El estado de alarma ha sido declarado desde el 14 de marzo de 2020.

Para el cálculo (o en su caso recálculo) de los modelos 131 – 303 del primer período acogiéndose al RDL 15/2020 debe de proceder en la mayor parte de los casos, salvo en el indicado en el cuadro siguiente, de la siguiente forma:

**Importante:** El procedimiento expuesto a continuación no será válido en un determinado caso:

En aquellos declarantes en los que el personal NO asalariado incluya al cónyuge o a hijos menores y se cumplan las condiciones para aplicarles una bonificación del 50 por ciento, el método expuesto a continuación eliminaría del cálculo esa bonificación, ya que el titular de la actividad dejaría de computar por entero.

A efectos únicamente de este pago fraccionado, en el caso de que al añadir la fecha de baja el resultado del rendimiento neto inicial en la pantalla de datos de renta varíe el usuario deberá optar por la siguiente solución alternativa:

- No imputar la fecha de baja en actividades.
  - Recalcular manualmente el rendimiento del modelo 131.  
(Rendimiento neto a efectos de pago fraccionado \* 73/91)
  - En el modelo 303 indicar manualmente como "Días del trimestre" 73.
  - Proceder a los envíos de los modelos tal como se indica en este procedimiento.

En la pantalla de actividades ponemos fecha de baja 13 de marzo de 2020.

Mantenimiento de Actividades

**Modificar** **Eliminar** **Crear** **Conceptos** **Año Ant.** **Año Sig.** **Grabar** **Salir**

Cód.	A. Dren.	Clave	Epi.	Nombre Actividad	perc.iva	Iva C	Iva V	F. Alta	F. Baja	Print
3	3	3	1	673.1 CAFES Y BARES CATEGORÍA ESPECI	2	0	0	02/02/2017	13/03/2020	<b>Mod 390</b>

**Actividad**

Tipo: [3- Empresarios] Dec.Renta: [3- Índices] Esigrafe: [673.1] Nombre: [CAFES Y BARES CATEGORÍA ESPECI]

Dec. IVA: [2- Índices] IVA Compris.: [0,00] IVA Ventas.: [0,00] Fecha Alta.: [02/02/2017] Fecha Baja.: [13/03/2020]

**Datos Módulos**

Categoría de municipio: [1-Hasta 2.000 habitantes] Bonificaciones Generales  Bonificaciones Inicio

Actividad de temporalidad  Días: [0] 1º Trimestre:  2º Trimestre:  3º Trimestre:  4º Trimestre:

Todos los trácticos son en semiespeciales  Minoración de Inversiones: Importe inicial: [3.760,27] Importe final: [3.760,27]

Incremento Asimilación: Importe anterior:  Promedio año anterior: Asimilados: [0,00] Asimilados fabricación: [0,00]

Datos de Renta depósito a la  Rebas act. en Lorca en 2014:

**Módelos**

Mod 111	<input type="checkbox"/> Periodicidad: [111]	Mod 190	<input type="checkbox"/> Mod 115	<input type="checkbox"/> Periodicidad: [115]	Mod 180	<input type="checkbox"/> Mod 123	<input type="checkbox"/> Periodicidad: [123]	Mod 193
Mod 130	<input type="checkbox"/> Mod 131	<input checked="" type="checkbox"/> Mod 303	<input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad: [135]	Devolución L.V.A. Mensual	<input type="checkbox"/> Mod 184	<input type="checkbox"/> Mod 347	<input checked="" type="checkbox"/>	
Mod 390	<input type="checkbox"/> Exonerado modelo 390	<input checked="" type="checkbox"/> Mod 345	<input type="checkbox"/> Periodicidad: [38]	Orden: MC204/2018 de 27 de noviembre (módulos 2018)				

Observaremos que los cálculos del resultado del rendimiento neto inicial no han variado, pero los pagos fraccionados se han reducido proporcionalmente a los días de alta en el trimestre y el resultado anual de la actividad se ha recalculado como si la actividad hubiese causado baja definitivamente el día 13/03/2020.

Fichero de Módulos del año 2020 Empresa: 7932 - EMPRESARIO MODULOS POR DIAS								
Datos Actividad		Actividad: [3] Epígrafe: [673.1] CAFES Y BARES CATEGORIA ESPECI		Inic.: [01/01/2020] Fin.: [13/03/2020]		Tipo de Personal... [8]		
X Borrar Imprimir Actividad Grabar Salir		3-673.1		C Empresa [7932]				
<b>Pagos Renta</b>								
<b>Módulos</b>				Valores Iniciales		Indicar valores previamente		
Definición				Unidades	Precio/Un.	Total		
1 PERSONAL ASALARIADO	PERSONA	2,00	4.056,30	6.499,00	0,32	2.096,02		
2 PERSONAL NO ASALARIADO	PERSONA	2,00	15.538,66	31.077,32	0,40	15.538,66		
3 PERSONAL ELECTRICA	PERSONA CONTR.	15,00	4.018,45	30,00	371,27	972,33		
4 MESAS	MESA	1,00	323,04	323,04	0,14	14,00		
5 LONGITUD DE BARRA	METRO	15,00	371,42	5.574,30	3,00	371,42		
6 MAQUINAS TIPO A	MAQ. TIPO A	1,00	957,39	957,39	0,20	191,48		
7 MAQUINAS TIPO B	MAQ. TIPO B	1,00	2.903,66	2.903,66	0,20	580,73		
Rendimiento Neto Precio				52.753,36		10.454,46		
MINORACIONES				1.412,00	770,70	528,00		
Minoración de Empleo.....					3.760,27			
Minoración de inversiones.....								
Rendimiento Neto Minorado.....				48.222,39		6.681,39		
INDICES CORRECTORES								
Bonificación Especial.....				0,00	0,00	0,00		
Pequeña dimensión.....				4.822,24	0,00	668,14		
30.596,03				0,00	0,00	0,00		
Exceso Renta.....				0,00	0,00	0,00		
Nueva Actividad.....				0,00	0,00	0,00		
Reducción General 5%.....				2.170,01		300,06		
Pagos Fraccionados								
Rendimiento Neto.....				41.336,00				
Asalariados % Trimestre 1 Trimestre 2 Trimestre 3 Trimestre 4								
2,00 4,00 332,00 0,00 0,00 0,00								
Rendimiento Neto.....				3.912,00				
Número de unidades iniciales, [H4] abre ventana de desglose								

En cuanto a los datos de IVA observamos un escenario similar, el rendimiento inicial no varía, pero el pago fraccionado sí.

Fichero de Módulos del año 2020 Empresa: 7932 - EMPRESARIO MODULOS POR DIAS								
Datos Actividad		Actividad: [3] Epígrafe: [673.1] CAFES Y BARES CATEGORIA ESPECI		Inic.: [01/01/2020] Fin.: [13/03/2020]		Tipo de Personal... [8]		
X Borrar Imprimir Actividad Grabar Salir		3-673.1		C Empresa [7932]				
<b>Pagos IVA</b>								
<b>Módulos</b>				Valores Iniciales		Indicar valores previamente		
Definición				Unidades	Precio/Un.	Total		
1 PERSONAL ASALARIADO	PERSONA	3,6	3.294,97	11.861,89	0,69	2.273,53		
2 PERSONAL NO ASALARIADO	PERSONA CONTR.	15,00	69,09	1.036,35	2,99	69,09		
3 MESAS	MESA	4,00	23,00	92,00	60,23	47,50		
4 LONGITUD DE BARRA	METRO	15,00	77,95	1.169,25	2,99	77,95		
5 MAQUINAS TIPO A	MAQ. TIPO A	1,00	221,43	221,43	0,19	221,43		
6 MAQUINAS TIPO B	MAQ. TIPO B	1,00	655,45	655,45	0,19	655,45		
Suma.....				15.456,25		2.897,37		
Por actividad de temporada.....				0,00	0,00			
Trimestre 1 Trimestre 2 Trimestre 3 Trimestre 4								
Cuenta Trimestral.....				243,64	0,00	2.654,46		
Comisiones.....				0,00	0,00			
Iva Soportado.....					0,00			
1% Dif. Justificación.....					29,27	0,00		
Act. Temporada.....								
Resultado.....					2.898,10	0,00		
Tasa mínima.....					175,64	0,00		
Cuenta derivada.....					2.898,10			
Iva de inversiones.....					0,00			
Total.....					2.898,10			
Número de unidades iniciales								

El siguiente caso es calcular o, en su caso recalcular, los modelos 131 y 303.

Podemos observar que el resultado de los modelos ha variado y se ha adecuado a la proporción de días que la actividad ha estado de alta en el trimestre.

Modificación Modelo 131								
Empresa: [7932] EMPRESARIO MODULOS POR DIAS		IRPF		Act. Económicas en estímulo		Objetiva PAGO FRACCIONADO AUTOLIQUIDACION		
Periodo: [1] T [2] [3] [4] [5] [6] [7] Histórico		Estado: Generado		Modelo: 131				
<b>I. Actividades económicas en estimación objetiva, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b>								
I.E. Actividad: [1] Epígrafe: [673.1] CAFES Y BARES CATEGORIA ESPECI				Rendimiento Neto estimado efectos del pago fraccionado				
(epígrafe I.A.E.)					130,74,75			
673.1					0,00			
0,00					0,00			
0,00					0,00			
0,00					0,00			
0,00					0,00			
Suma de los Rendimientos netos.....				01	33.074,75	1.322,99		
Pago Fraccionado previo del trimestre.....				02		1.322,99		
datos base y otros pagos.....								
Volumen ventas o ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones).....				03		0,00		
Pago fraccionado previo del trimestre: el 2% de la casilla 03 .....				04		0,00		
III. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación objetiva.								
Volumen de Ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones).....				05		0,00		
Pago fraccionado previo del trimestre: el 2% de la casilla 05 .....				06		0,00		
IV. Total liquidación								
Suma de pagos fraccionados previos del trimestre (02+04+06).....				07		1.322,99		
A deduir: pagos fraccionados e ingresos que fueran soportados como equivalentes al trimestre .....				08		0,00		
Minoración por aplicación de la deducción del art. 110.3 c) del Reglamento del Impuesto.....				09		0,00		
Diferencia (10-09-09): Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo menos (-) .....				10		1.322,99		
A deduir: (a) diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe				11		0,00		
Resultados negativos de trimestres anteriores .....								
Por devolución de pagos de préstamo para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual .....				12		0,00		
Por devolución de pagos de préstamo para la adquisición de vivienda de alquiler social (HE anual) .....				13		1.322,99		
Total (10-11-12): Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo menos (-) .....				14		0,00		
A deduir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria) .....				15		1.322,99		
Resultado de la autoliquidación: (13-14): Si se obtiene una cantidad negativa, consignela con signo (-) .....								

Escenarios para la presentación de los modelos 131 y 303 de régimen simplificado.

- No se habían presentado previamente a la entrada en vigor del RDL 15/2020 los modelos 131 y 303 del período 1T.

- En el caso del modelo 131 se procede al envío del modelo siguiendo el procedimiento habitual, seleccionando una de las opciones disponibles.
- En el caso del modelo 303 se seguirá exactamente el mismo procedimiento.

- Previamente a la entrada en vigor del RDL 15/2020 ya habían sido presentados los modelos 131 y 303 del período 1T con las cantidades correspondientes a los 91 días del período.

En este caso es necesario proceder con precaución y obligatoriamente seguir los siguientes pasos:

- Modelo 131.

En el momento de la generación del fichero de presentación telemática del modelo 131 se debe marcar obligatoriamente la siguiente casilla.



Una vez generado el fichero de presentación telemática y antes de la presentación de la nueva declaración debemos anular la presentada anteriormente.

Es recomendable hacerlo presentando el [formulario GZ281](#) ya que en principio es la opción más sencilla para la anulación.

Para acceder al formulario debe de pulsar sobre el enlace incluido en la pantalla de envío de los modelos.

Una vez finalizada la anulación del modelo se puede proceder con la presentación del nuevo modelo "rectificativo" normalmente.

Para la presentación de modelos afectados por el RDL 15/2020 se recomienda el envío telemático.

■ **Modelo 303.**

En el momento de la generación del fichero de presentación telemática del modelo 303 se debe marcar obligatoriamente la siguiente casilla.

Una vez generado el fichero de presentación telemática y antes de la presentación de la nueva declaración debemos anular la presentada anteriormente procediendo de forma análoga a la que ya se ha expuesto en el caso del modelo 131.

• **Escenarios posteriores a la presentación de los modelos:**

Básicamente se pueden presentar dos escenarios:

- El empresario ya no reinicia la actividad, ni en el proceso de desescalada, ni una vez finalizado el estado de alarma con lo cual se da por finalizada la actividad para este ejercicio.

No habría que hacer nada más, simplemente en su momento presentar el modelo 303 del 4T, los modelos anuales y la declaración de la renta del empresario.

- El empresario reactiva su actividad durante el proceso de desescalada o al final del estado de alarma.

En este caso se procede de la siguiente forma:

Volvemos a la pantalla de actividades y eliminamos la fecha de baja.

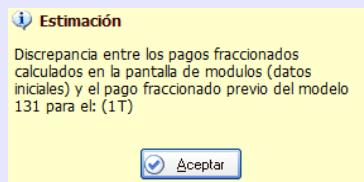
En la pestaña de variaciones añadimos una variación con todos los datos de unidades a 0,0 ([Ver nota sobre el titular de la actividad](#))

**Importante:**

En este paso quedaría por determinar si el titular de la actividad a efectos del cálculo de los datos de promedio anual debe computar durante el tiempo que dure el estado de alarma como 0,25 unidades (Por ejercer únicamente la titularidad y dirección de la actividad) o si computaría como 0,0 unidades.

**Atención:**

Al sacar la fecha de baja en la actividad y sustituirla por una variación para calcular los datos promedios del ejercicio se mostrará un mensaje de advertencia que debe ser ignorado por el usuario.



- Pagos fraccionados de los siguientes trimestres.

**Importante:**

Una vez finalizado este trimestre, a partir del 20 de mayo y con el fin de calcular el segundo pago fraccionado trimestral, que también se va a ver afectado por este real decreto, se suministrará una actualización del programa en la cual el usuario podrá indicar fácilmente los días reales que el empresario haya ejercido la actividad en cada trimestre tras la finalización del estado de alarma.

- Cálculo de los promedios anuales.

En la fecha de redacción de este documento no se puede prever si se va a aprobar alguna modificación legislativa que afecte al cálculo de los promedios anuales, habida cuenta del umbral de incertidumbre que encaramos a partir del inicio del período de desescalada. En todo caso, y como siempre se les suministrarán las oportunas actualizaciones acompañadas de la información correspondiente.

Este documento se pone a su disposición el día 05/05/2020.